



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### **ORDENANZA N°: 48/2013 (CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL TRECE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 33/2.012 QUE APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.013, AGREGANDOSE LAS TASAS AMBIENTALES.**-----

**VISTO:** La Nota I.M.S.L. N° 692/2.013, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite un Proyecto de Ordenanza por la cual se crea una unidad de tareas para la fiscalización y mantenimiento del medio ambiente, que estará coordinado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad.-----

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario instalar un equipo que se encargue exclusivamente del control sostenido del medio ambiente, como ser la poda de árboles, limpieza de cauces hídricos, limpieza vía públicas con yuyales, recolección de residuos hospitalarios, arborizaciones, cuidado de las áreas verdes (plazas), etc.-----

Que, es fundamental concentrar los esfuerzos municipales en sostener un adecuado control y prevención del Medio Ambiente.-----

Que, estas tareas que son servicios a la comunidad, representan erogaciones cuantiosas a la Comuna, por lo que se debe percibir la tasa correspondiente.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 161° referente a "Tasa Ambiental" establece que "En los casos que las municipalidades celebren convenios con las autoridades competentes y asuman la función de fiscalizar las normas ambientales, podrán percibir una tasa ambiental, que guardará relación con el servicio efectivamente prestado, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos. Los beneficiarios del servicio estarán obligados al pago de la tasa ambiental establecido por Ordenanza".-----

Que, en la misma Ley en el Artículo 162 con respecto a la "Regulación del Monto de las Tasas" prescribe "La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional".-----

Que, la Ordenanza N° 33/2.012 aprueba la Ordenanza General de Tributos Municipales de la Ciudad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2.013, debe ser modificado, entrando a regir la presente reglamentación de "TASAS AMBIENTALES".-----

Que, analizados todos y cada uno de los términos de la presente Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a las leyes y disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Que, la Plenaria se constituyó en Comisión, presentando Dictamen en Sesión Extraordinaria de la fecha, recomendando la modificación de la Ordenanza Tributaria, dictamen que fue aprobado.-----



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO CONSTITUIDA EN COMISIO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **APROBAR** la modificación de la Ordenanza N° 33/2.012 que aprueba la Ordenanza General de Tributos Municipales de la Ciudad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2.013, agregandose el siguiente título LAS TASAS AMBIENTALES, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### **DE LAS TASAS AMBIENTALES**

**Contribuyentes y hecho generador: Ley 3.966/2.010 Art. 161°.**

ART. 1° Incorporar a las liquidaciones de los impuestos y patentes, la TASA AMBIENTAL, cuya Base Imponible serán las tasas impositivas y su alícuota del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

Art. 2° Esta tasa será aplicada en los siguientes casos:

- a) Terrenos Baldíos
- b) Industrias en general
- c) Vehículos en general
- d) Depósito de materiales
- e) Estaciones de Servicio
- f) Moteles
- g) Playas de venta de vehículos
- h) Laboratorios clínicos
- i) Balnerarios
- j) Talleres mecánicos

ART. 3° Los fondos obtenidos de la percepción de las Tasas Ambientales serán destinados exclusivamente para la conservación, limpieza y recuperación de arroyos, plazas y parques de la ciudad. Además estos recursos se destinarán al control sostenido del medio ambiente, como ser la poda de árboles, limpieza de cauces hídricos, limpieza de vía públicas y terrenos con yuyales, recolección de residuos hospitalarios, arborizaciones, cuidado de las áreas verdes (plazas), etc.

ART. 4° El Ejecutivo vía Administración de Finanzas, destinará estos rubros a la contratación del personal adecuado, implementos, maquinarias, vehículos etc., que será coordinado y supervisado por la Dirección del Medio Ambiente, dependiente de la Municipalidad.

ART. 5° La Municipalidad deberá hacer acuerdos Interinstitucionales, con la Secretaria del Medio Ambiente, con el objeto de realizar consultas técnicas permanentes con el órgano estatal, a fin de que las tareas se realicen dentro de los parámetros técnicos, en base a una cooperación a solicitud de parte de la Intendencia municipal, que incluirá cursos de adiestramientos en los temas de Medio Ambiente al personal afectado.

ART. 6° En caso de transgresión de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones previstas en la Ordenanza 11/2.004.

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL